

que no estuviesen presentes; y declarado el punto suficientemente discutido se desechó la primera parte, y se aprobó la segunda, salvando su voto el sr. *Martinez (D. Florentino)*.

El sr. *Marin* hizo esta adición al art. 59: *Que en el caso en que los ministros asistan á las sesiones por tenerlo por conveniente, vengan de unos expectadores, salvo que por disposición del Congreso sean excitados en el acto para ilustrar alguna materia. (*)*

Se explicó su autor exponiendo que los ministros no tenían otra voluntad que la del gobierno, y que supuesto no eran en el caso enviados suyos ni llamados por este Congreso, era muy natural no tuviesen voz, ó de lo contrario podía tenerla cualquiera otro ciudadano particular.

El sr. *Espinosa (D. Carlos)* dijo: «Señor: La concurrencia del ministro se juzga, no solo de congruencia, sino de necesidad, para que emitiendo las noticias ó informes que estime convenientes, se asegure el acierto de su deliberación.»

«Ni en el caso de llamarlo el soberano Congreso, ni en el de enviarlo el emperador, hay una precisión para que concorra puntualmente cuando se discuta un proyecto de ley, en que se juzgan necesarios los conocimientos del ministro; y este es verdaderamente el caso en que la concurrencia queda á disposición del referido ministro, que por tal motivo no puede ser mero expectador, ni queda aceptable la adición del sr. *Marin*.»

Del mismo sentir fueron los señores *Argandar, Mier (D. Servando), Mayorga, Ibarra, Valdés y Alcocér*, contra el de los señores *Marin, Cobarrubias, Bocanegra y Mangino*; y habiéndose declarado suficientemente discutida se aprobó, salvando sus votos los señores *Espinosa (D. Carlos), Zavala, Becerra, Valdés, Aranda (D. Pascual), Mier (D. Servando), Teran, Ibarra, y Martinez (D. Florentino)*.

Se leyó una proposición suscrita por algunos señores diputados, pidiendo se declarasen traidores á la nación en primer grado todos los que de palabra ó por escrito, ó por cualquiera otro medio, traten de promover el gobierno abso-

(*) *Vease la pág. 382, donde se insertó esta adición en el art. correspondiente.*

luto; del mismo modo que á los apologistas del tribunal de la inquisición y habiéndose incitado por el sr. *Presidente* á que la explicasen sus autores, el sr. *Lombardo* dijo: que bien sabidos eran los males en que íbamos á sumergirnos hace muy pocos días, y de que aun no estábamos enteramente libres, á resultas de la facción que había habido contra el Congreso con el objeto de proclamar aquel gobierno: que mientras no hubiese y se llevasen á efecto unas leyes rigurosas contra semejantes atentados, ni habría tranquilidad pública, ni estaría segura la representación nacional; y por último, que correspondía infundir temor y el debido respeto, para evitar aquellos inconvenientes, á los revoltosos, que no lo tenían á la legislación actual.

Admitida á discusión, y declarada del momento, se suscitó una ligera discusión sobre que no toda era del momento; que debía igualmente comprender á los que procurasen el gobierno republicano; que ya había leyes en cuanto á unos y otros; y finalmente, que debía oírse una comisión, sostenida por los señores *Martinez de los Rios, Iturralde, Lombardo, Presidente, Bocanegra, Ibarra, y Rejon*: y habiéndose preguntado al soberano Congreso si se pasaría á una comisión acordó que sí, y se pasó en efecto á la de legislación, levantándose la sesión pública á la hora acostumbrada, para quedar en secreta.

Sesion del dia 5 de agosto de 1822.

Leída y aprobada la acta del día anterior, para completar los vacíos de las comisiones por ausencia de algunos de sus individuos, nombró el sr. *Presidente* para la ordinaria de hacienda al sr. *Larreyngaga*; para la de policía al sr. *Gutierrez (D. José Ignacio)*; para la de constitución á los señores *Valle (D. José)* y *Milla*; para la de legislación al sr. *Mayorga*, y para la de gobernación á los señores *Montufar y D. Servando Mier*.

Se dió cuenta con cuatro oficios del ministro de hacienda, avisando en el uno, quedar en su secretaría el expediente de D. Nestor Reyes, sobre pago de pesos que le adeuda la hacienda pública: el otro sobre haberse recibido asimismo en dicho ministerio la instancia de Doña Maria Sanchez

Casahonda, el que se ha remitido á la junta del crédito público para los fines acordados por el soberano Congreso: otro sobre haber dado cuenta al emperador con el oficio que le pasó la secretaría, relativo á las aclaraciones hechas en razon de las dudas ocurridas en el cobro del derecho de 2 por 100 impuesto á la plata y oro acuñado, establecido para el pago del préstamo de 6000 ps.; y el otro sobre el recibo del decreto núm. 44, contraído á la libertad de derechos en las aduanas marítimas y terrestres, concedida á los caracteres de letras y demas artículos que comprende el expresado decreto.

Se dió cuenta asimismo con una solicitud del ayuntamiento de esta corte, sobre la que le ha hecho el regidor decano de pertenecerle á él, por falta de alguno de los alcaldes, el desempeño de sus respectivas funciones; y se mandó pasar á la comision de justicia.

Continuando la discusion del reglamento interior del Congreso, se leyó el art. 61, y despues de haber indicado el sr. *Terán* se debia establecer por él, para cuidar del buen orden, celadores en las galerías á mas de los centinelas, y de pedir el sr. Rodriguez se fijase este art. en las puertas de las mismas galerías, se aprobó en estos términos: *Los espectadores conservarán el mayor respeto, silencio y compostura, sin tomar parte alguna en las discusiones por demostraciones de ningun género.*

Se leyeron y fueron aprobados sin discusion el 62 y 63 que dicen:

62. *Los que perturben de cualesquiera modo el orden, serán despedidos de las galerías en el mismo acto; y si la falta fuere mayor, se tomará con ellos la providencia á que haya lugar, hasta la detencion bajo la competente custodia: averiguado el hecho, y resultando motivos suficientes, se entregarán dentro de las veinte y cuatro horas al juez competente.*

63. *Si fuere demasiado el rumor ó desorden, el Presidente deberá levantar la sesion, pudiendo continuarla en secreto.*

Fijose por escrito la adicion del sr. *Terán* al art. 61, concebida en estos términos: "Para cuidar del buen orden en las galerías que previene el art. 61, estimo con-

veniente que se establezcan celadores á mas de los centinelas que deben estar en las puertas;" y para fundarla dijo su autor, que los centinelas regularmente nada entienden, y es de necesidad por lo mismo que haya algunos destinados en las galerías para cuidar del orden y poder avisar al sr. presidente cuando lo perturben; y preguntado por el sr. *Argandar* si han de tener sueldos, respondió el sr. *Terán*, que para ahorrar los gastos de dichos celadores, podrian desempeñar sus funciones alguno de los empleados en la secretaría, ó de los cesantes en otras oficinas; y que cualesquiera que fuesen, podrian comunicar al presidente la opinion que notasen pudieran turbar el orden.

El sr. *Valdés*: que es inútil se pongan esos celadores, por ser muy conocida la docilidad del pueblo mexicano, y que esto seria dar lugar á que se fomentasen chismes.

El sr. *Iturralde*: que por lo mismo que era muy dócil el pueblo, era tambien muy facil lo sedujesen los perversos, y esto se debia evitar aprobando la adicion.

Apoyóla asimismo el sr. *Valle*, haciendo ver que muchos tribunales y corporaciones tienen estos celadores, y que es muy regular los tenga esta en que por la naturaleza de sus negocios hay mas ocasiones de desorden: que en ninguna manera se ofende al pueblo con esta medida, por ser interesado él mismo en la conservacion del orden, para cuyo logro, por ser tan importante, no debia retraerles el sueldo de los que se destinasen de celadores.

El sr. *Gutierrez* (D. José Ignacio) subscribió á lo mismo, y el sr. *Gonzalez* (D. Toribio) dijo: que bastaba inscribir en las galerías los artículos que tratasen de la conservacion del orden, pues todo lo demas seria, como habia dicho un sr. preopinante, dar ocasion á multitud de chismes. En este estado, habiendo dicho el sr. *Osorez* que adelante se trataba en el reglamento de estos mismos celadores, se reservó la adicion para el lugar en que se habia de ellos.

El sr. *Mier* [D. Antonio] hizo otra al art. 63, sobre que no solo el presidente por sí, sino que á peticion de cualquier diputado, levántase la sesion en el caso del artículo, y no se admitió á discusion.

Leyóse el 64 que dice: *La comision de peticiones con el presidente del Congreso, calificará la clase de negocios que ó por su naturalaza, ó por ser contra alguna autoridad, ó por el estilo poco respetuoso en que esté concebido, deba darse cuenta en sesion secreta ordinaria que debe haber todos los jueves, principiando precisamente en punto de las doce, ó en otra extraordinaria que resuelva el Congreso despues de haber declarado si el negocio es ó no de los que exijan reserva.*

El sr. *Rodriguez*, advirtiendo ser mas natural que los secretarios con el presidente hiciesen la calificacion de que trata por venir por su conducto todos los expedientes y negocios del gobierno, era de sentir se subrogase á las palabras *la comision de peticiones*, estas otras *los cuatro señores secretarios*.

Apoyó lo mismo el sr. *Lombardo*, y habiendo dicho el sr. *Osores* que la comision adoptaba la reforma, se aprobó con la indicada variacion.

Leyóse el 65, y el sr. *Zavala* dijo parecerle obscuro, porque no se dice cual es el modo con que se debe proceder; y habiendo contestado el sr. *Osores* que lo era el conducto de los señores presidente y secretarios, replicó aquel: que en tal virtud, no se conformaba con el artículo, pues no debía calificar la reserva los señores que se indican, sino el mismo soberano Congreso.

El sr. *Fernandez* fué de sentir, ser redundante el artículo; porque supuesto que habia de venir cualesquier asunto por conducto de la secretaría, los secretarios dirian si habia de darse ó no cuenta en sesion secreta, y que esto ya estaba prevenido en el artículo anterior.

Los señores *Rodriguez y Sanchez* (D. *Prisciliano*) fueron de la misma opinion que el sr. *Zavala*, y el sr. *Camacho* (D. *Camilo*) hizo ver, que es cosa muy diferente dar cuenta en sesion secreta, de calificar que deba ser asunto reservado: que esto es de lo que trata el artículo anterior, y de lo primero el presente por hacer relacion á las últimas palabras de *citado anterior artículo*, en que se habla de dar cuenta; y despues de algunas otras advertencias de los señores *Mangino y Valle* [D. *José*] se aprobó el art. en esta forma: *Se procederá á dar cuenta del mismo modo cuando el gobierno remita al Congre-*

so algun asunto con la prevencion de que se trate reservadamente.

Se aprobó sin discusion el 66 que dice: *Lo mismo se ejecutará cuando algun diputado pida la reserva al presidente, por tener que exponer en secreto.*

Leído el 67, despues de una ligera discusion entre los señores *Gárate, Rodriguez, Sanchez* (D. *Prisciliano*), *Argandaré Ibarra*, se aprobó en estos términos: *Estas sesiones concluirán siempre declarando si la materia de que se ha tratado es de riguroso secreto; y siendo, lo observaran rigurosamente los diputados.*

Se leyó el 68, y el sr. *Zavala* dijo: que deben hacerse en sesion pública las quejas ó acusaciones de que se habla en el artículo, porque el público es interesado en la conducta de los secretarios del despacho.

El sr. *Gárate* fué de parecer contrario, por ser cosa muy delicada, que por una queja ó acusacion injusta, se pusiese en opinion la de los ministros; fuera de que aquí solo se trataba de ver si habia ó no lugar á la formacion de causa: que habiéndolo ya seria pública, y no habiéndolo, no era conveniente que entendiése el público la acusacion, para evitar la impresion, que siempre ocasiona en los ignorantes y perversos, de que algun motivo habria habido para ello.

Del mismo sentir fueron los señores *Mayorga, Camacho* (D. *Camilo*), y *Sanchez* (D. *Prisciliano*), y declarado el art. suficientemente discutido, quedó aprobado en estos términos: *Las quejas ó causaciones contra secretarios del despacho, se tomarán en consideracion en sesion secreta.*

Leyóse el 69, y mediante una ligera discusion, quedó aprobado en estos términos: *Para facilitar el curso y despacho de los negocios, se nombrarán comisiones particulares que los examine é instruya hasta ponerlos en estado de resolucion; á este efecto se les pasarán todos los antecedentes, pudiendo pedir, por medio de los secretarios del Congreso á los del despacho, las noticias que necesiten conforme al art. 30, y no siendo de aquellas que exijan secreto cuya violacion pudiera ser perjudicial al servicio público.*

El sr. *Camacho* (D. Camilo) hizo la siguiente adición: «Que los primeros nombrados de las comisiones puedan pedir por medio de los secretarios ó por sí, mientras el soberano Congreso no disponga otra cosa, los documentos, instrucciones &c.; y fué desechada»

El 70 que dice: *Con vista de todo extenderán su dictámen, en el cual, despues de referir lo que estimen conducente para la clara inteligencia de la materia, pondrán la resolución que en su concepto deba tomarse: reducción sola por último á proposiciones simples, que puedan sujetarse á votación.* Fué aprobado sin discusión.

Leído el 71, el sr. *Echenique* hizo ver que en la especificación que hacia de las comisiones, faltaban algunas; lo mismo dijo el sr. *Valdés*; y el sr. *Mayorga*: que le parecia deberse decir hubiese tales comisiones sin perjuicio de las que pueda haber.

El sr. *Martínez* (D. Florentino): que no se debían clasificar en este art. todas las comisiones, porque con el tiempo podrían no ser algunas necesarias y lo serían otras; por lo que era de sentir, para conciliarlo todo, se dijese únicamente: *se nombraran todas las comisiones que fueren necesarias para el despacho de los negocios*, y declarado suficientemente discutido, se mandó volver á la comisión para que lo reformase, según las reflexiones que se habían hecho, teniendo en consideración la petición que hizo el sr. *Cobarrubias*, de que se formase una de estadística.

Igual resolución recayó sobre el 72, y leído el 73 quedó aprobado en estos términos: *Podrán nombrarse otras comisiones especiales, cuando lo exija la calidad y urgencia de los negocios que ocurran.*

Leído el 74 dijo el sr. *Valdés*, que le parecia debían componerse las comisiones, lo menos de tres, y á lo mas, de cinco individuos, porque de este modo, no solo se facilitaba el despacho de los negocios por la facilidad de su reunión, que no se consigue componiendose de muchos individuos; sino que debiendo haber un número considerable de comisiones, se distribuirían mejor sus necesidades de recargar con varias á los señores diputados. Del mismo sentir fué el sr. *Ibarra*.

El sr. *Cobarrubias* pidió se declarase que para el

despacho de los expedientes bastase la mitad y una mas de las firmas de los individuos de las comisiones, porque muchas veces sucedia que no todos se podían juntar; y declarado suficientemente discutido, se aprobó así: *Cada comisión se compondrá á lo menos de cinco, y á lo mas, de nueve individuos, los cuales firmarán el dictámen que dieren, debiendo fundar el suyo el que discordase, indicando la resolución que juzgare mas conveniente.*

El sr. *Argandar* hizo la siguiente adición: *que se exceptuase de la anterior disposición la comisión de constitución, que podrá ser numerosa;* y admitida á discusión, dijo su autor que su espíritu era que hubiese en ella la mayor reunión posible de luces; porque tratándose del sistema que ha de fijar la suerte del imperio, y que no ha de poderse variar en lo sucesivo con la facilidad que cualesquiera otra ley particular, era muy conveniente la concurrencia de bastantes individuos; opusieronse los señores *Muzquiz*, *Becerra*, y *Valle* (D. José), apoyandola los señores *Mangino*, *Martínez* (D. Florentino), *Mier* (D. Servando), *Bustamante* (D. Carlos), *Camacho* (D. Camilo), y *Espinosa* (D. Carlos), y declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la referida adición, desechandose la del citado sr. *Espinosa* (D. Carlos) de que se nombrase en la misma comisión un vocal por cada provincia, por haberse dicho ya en la discusión de la anterior que esto seria hacerla demaciadamente numerosa; fuera de que podían acercarse á la comisión cuantos diputados gustasen á informar sobre sus respectivas provincias, y les quedaba tambien el arbitrio de exponer cuanto les pareciese conveniente cuando llegase á discutirse el proyecto de constitución.

Se leyó y quedó aprobada la siguiente proposición de sr. *Rodríguez*: *Pido al soberano Congreso que los artículos 61 y 62 de su reglamento interior, se pongan escritos con letras abultadas y bien inteligibles en las entradas de las galerías, ó en los puntos de ellas que se tengan por mas convenientes, para que las expectadores los tengan siempre á la vista. Y si se aprueba esta indicación, pido que se ejecute á la mayor brevedad, supuesto que ya están aprobados dichos artículos.*

T. II.

Leyóse el oficio en que el soberano Congreso, por conducto del gobierno, da las gracias al ejército por la buena disposición que ha manifestado con ocasion de los últimos rumores, á favor de S. Sob.; y á petición del sr. Rodríguez se mandó insertar en la acta: su tenor es el siguiente:—Excmo. Señor. Habiendo manifestado el sr. Presidente al soberano Congreso, que varios gefes y oficiales del ejército se le habian presentado manifestandole la buena disposición en que los cuerpos de éste se hallaban para sostener la representación nacional, amagada de algunos rumores populares, á cuyo efecto se habian recibido las convenientes órdenes del gobierno, lo que verificarian á costa de los mayores sacrificios; S. Sob. oyó esta exposicion con el mayor agrado, y acordó se den las gracias al benemérito ejército por esta nueva prueba con que confirma el alto concepto que de él tienen los representantes de la nacion mexicana; y para que tenga cumplimiento esta soberana resolucion, lo comunicamos á V. E. de orden del mismo Congreso.—Dios guarde á V. E. muchos años. México 3 de agosto de 1822.—Prisciliano Sanchez, diputado secretario.—Florentino Martinez, diputado secretario.—Sr. secretario de estado y del despacho de guerra y marina.

El sr. Tarrazo [D. Francisco] hizo la proposicion siguiente:—Señor. Por carta que acabo de recibir de la ciudad de Veracruz, sé que varios corsarios, que se dicen ser de la republica de Colombia, han apresado cinco buques del comercio de la ciudad de Campeche, sin otro motivo, segun se expresa, que el de navegar dichas embarcaciones con patente real de España, y una simple certificacion del capitan del puerto de su procedencia relativa á haberse jurado la independenciam en su territorio. Estos males, antes de ahora, han arruinado el comercio de Campeche, y lo acabaran del todo en la actualidad si no se procura aplicarles un pronto y eficaz remedio, bien dando á los buques patentes nacionales, protejiendolos en su navegacion, ó tomando otras medidas con respecto á las naciones á quienes pertenecen los corsarios aprobantes. Pido por tanto á V. Sob. como diputado por la provincia de Yucatan, é interesado en la prosperidad del comercio de Campeche, que declarada urgente esta proposicion, se pase á la comision

que corresponda.—Leida por primera vez y declarada urgente, se mandó leer por segunda en la sesion de mañana.

Tuvieron su segunda lectura las proposiciones siguientes: una del sr. Jimenez sobre que se incitase al poder ejecutivo á poner el ejército á racion, que retiró su autor, por haber sabido que ya el gobierno habia tomado esta providencia: otra de los señores Rejon y Lazaga, contraida á que se le erijese al ex-arzobispo de Malinas Mr. de Pradt, una estatua en los parages mas publicos de esta corte, con una inscripcion alusiva á los méritos que por sus producciones literarias contrajo, y se hizo acreedor entre nosotros á la perpetuidad de su memoria; la cual fue desechada: otra del sr. Bustamante (D. Carlos), sobre que en toda representacion en que delinquieren los que la subscriben por irrespetuosa, temeraria y criminal, y por la que se comprometa la seguridad del estado, sean reputados reos, y reporten inmediatamente toda la pena de las leyes los tres primeros individuos que la firmen, aplicándoles á los demas, que se les supone seducidos, una pena menor; y habiendola explicado su autor, se admitió á discusion, y se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se tuvo por de primera lectura otra de los señores Valdés, Castaños, Ramos Palomera, Martinez de los Rios y Espinosa (D. Carlos), reducida á que se declaren traidores á la patria los que ataquen la monarquia moderada consitucional hereditaria en la dinastia jurada.

Leyóse por último una exposicion del sr. D. Refugio de la Garza, sobre el miserable estado de la provincia de Tejas que representa, y los grandisimos perjuicios que esta recibiendo el imperio por no resguardar el puerto de Matagorda, por donde se están introduciendo efectos extranjeros sin pagar derechos, á causa de su despoblacion, y sobre varias é importantisimas medidas que era necesario tomar sin pérdida de momento, si es que no queriamos que aquella provincia, y acaso las demas del Oriente, no fuesen del anglo-americanos; y esforzada verbalmente por su autor, y por los señores Mier (D. Servando) Lallave y Terán, se mandó pasar, sin aguardar á todos los requisitos del reglamento, á la comision de colonizacion, y se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

Sesion del dia 6 de agosto de 1822.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con dos expedientes remitidos por el ministerio de guerra y marina, relativos á las instancias de D. Francisco Dominguez y D. José María Velazquez, sobre que se les revaliden los despachos de coronel al primero, y de capitán el segundo, con que se les decoró en la guerra anterior; y se mandaron pasar á la comision de premios.

Se mandó hacer mencion en las actas del agrado con que el soberano Congreso ha oido las felicitaciones, que por su instalacion le han dirigido los ayuntamientos del Valle de san Bartolomé en la provincia de Durango, y de Tehax en la provincia de Yucatan.

Se dió cuenta, y se mandó pasar á la comision de justicia, una solicitud de D. Manuel Lopez Montesdeoca de este comercio, sobre que se le dé una certificacion en los términos que propone, con motivo del embargo de bienes que se le ha hecho por el tribunal del consulado.

Se leyeron, y se mandó quedasen sobre la mesa, dos manifiestos que presenta la comision nombrada para formar uno á la nacion, para que impuestos de ambos los señores diputados, pueda tomarse de ellos el que parezca mejor.

El sr. *Bustamante* [D. Carlos] pidió se discutiese el dictamen de hacienda señalado para la sesion extraordinaria de este dia, porque acaso no podría verificarse ésta en la tarde por las señales que habia de lluvia.

El sr. *Vicepresidente* y otros varios señores se opusieron; así por estar ya señalada su discusion para la sesion referida, como porque faltaban algunos señores de la comision que debian estar presentes para la ilustracion de su dictamen; y habiéndose preguntado al soberano Congreso si se discutia en el momento, ó como estaba acordado, se resolvió esto último.

Continuando la discusion del reglamento interior, se leyeron y fueron aprobados, unos sin discusion y otros con

muy ligera, los artículos siguientes.

75. El presidente, y los cuatro secretarios, con presencia de la lista de todos los diputados, nombrarán los individuos que han de componer estas comisiones; lo que se publicará en la sesion inmediata.

76. El presidente y secretarios cuidarán de que se repartan las comisiones ordinarias, de manera, que un diputado esté asignado á una, ó á dos cuando mas, si la necesidad lo exijere.

77. Esta disposicion no se extenderá en todos casos á las comisiones especiales.

78. Los individuos de las comisiones repartirán y convendrán sus trabajos, y podrán renovarse por mitad cada dos meses.

79. Cualquiera diputado puede asistir sin voto á las discusiones de las comisiones que quiera.

80. Ni el presidente ni los secretarios pueden ser individuos de comision alguna durante su encargo, excepto el presidente y el secretario mas antiguo, que lo serán de la de policia interior del Congreso, y el mismo secretario nombrado para la de peticiones.

81. Ninguna comision manejará caudales ni podrá librarlos, sino por la especial de policia interior del Congreso, y la de impresion de actas respectivamente á su incumbencia, á las cuales se confiere exclusivamente este encargo.

82. La comision de policia interior tendrá exclusivamente el encargo y superintendencia de la redaccion é impresion del diario del Congreso, cuando lo haya, y el mismo de la impresion de actas, cesando entonces la comision nombrada para esto; haciendo los ajustes y contrataas que juzgare mas convenientes y equitativas, las que presentará á la aprobacion del Congreso.

83. La misma comision cuidará de la impresion de los informes, proyectos de ley, ó cualquiera otros trabajos que hicieren las demas comisiones, y el Congreso acordare imprimir, consultando siempre á la economia de gastos y al decoro del Congreso.

84. Cada seis meses formará esta comision la cuenta de todos los gastos que se hubieren hecho con su in-

tervencion, que con la correspondiente justificacion presentará á la aprobacion del Congreso.

85. Toda comision nombrará un secretario de entre sus individuos, que será responsable á los documentos y expedientes que á cada una se le pasen, á cuyo fin llevará registro formal de entrada y salida, conforme con la secretaría del Congreso.

86. En cada comision habrá un archivo y todos los utensilios necesarios; habrá tambien un libro de actas, que firmarán el presidente y secretarios.

Leyóse el 87 que dice: «El diputado que hiciere alguna proposicion, la pondrá por escrito, exponiendo á lo menos de palabra las razones en que la funda. Leida en dos diferentes sesiones, con intervalo de dos dias á lo menos, se preguntará si se admite á discusion, sin que para esto se permita hablar á los diputados, excepto al autor de la proposicion; y declarado que sí, se remitirá á la comision á que correspondá; pero si el negocio fuese urgente, calificándolo así el Congreso, se hará la segunda lectura en la sesion mas inmediata, y se encomendará á la comision el mas pronto despacho. Lo urgente y del momento se reputa aquí por lo mismo.»

Despues de algunas observaciones se aprobó por partes en los términos en que está, á excepcion de la última parte que fué desechada.

El sr. Roman hizo la adición «de que hubiese un libro para asentar las proposiciones de los señores diputados, para evitar que se extraviasen, como ha sucedido en muchas ocasiones;» y despues de varias observaciones sobre si se escribirían antes ó despues de admitirse á discusion, se acordó hubiese el expresado libro, y que solo se copiasen en él las proposiciones en el segundo caso.

El 88 que dice: «En asuntos que no puedan producir resolucion que tenga carácter de ley, ni sea trasnacional á todo el imperio, ni á parte considerable de él, podrán hacerse proposiciones por los diputados, que el Congreso tomará en consideracion, y sobre las cuales podrá resolver en la misma sesion lo que tenga por conveniente.»

Despues de algunos debates y observaciones de varios diputados, se mandó volver á la comision para su reforma, conforme á las reflexiones que se hicieron.

El sr. Portugal hizo la siguiente adición al art. 87, que fué desechada: «Pido á V. Sob. que las comisiones de hacienda, instruccion pública, agricultura, y otras que á juicio del soberano Congreso deban dar un plan, permanezcan sin variacion, al menos por seis meses.»

Se leyó el dictámen de la comision ordinaria de hacienda sobre dictas de los diputados de Durango, que se le habia devuelto para que lo redujese á artículos, y habiendo fijado estos:

1. Se autorizará á la diputacion provincial de Durango, para que con calidad de reintegro, y de presentar nuevos arbitrios, pueda usar del fondo de ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos, pertenecientes á la abolida inquisicion que reconoce la hacienda del Chorro, para pagar precisamente las dietas de sus diputados y satisfacer lo que la renta del tabaco suplió para viático de los mismos, y de ninguna manera para otros objetos de sus atribuciones.

2. A fin de que solo se use de lo correspondiente á la inquisicion, y no de la parte que algunos particulares tienen en dicha suma, el gobierno, donde deben existir todas las constancias de los bienes pertenecientes á aquella, remitirá á la diputacion de Durango una noticia exacta de los interesados en la expresada cantidad, para que sirva de gobierno; y declarado que estaban en estado de votarse, quedaron aprobados, salvando su voto el sr. Garate.

Leyóse otro de las comisiones reunidas de gubernacion y extraordinaria de hacienda, sobre la consulta que la diputacion provincial de Goatemala hace al gobierno con fecha 15 de mayo último, sobre dudas que le ocurren para dar cumplimiento al decreto de la junta provisional gubernativa, que extingue la pension de medio real de ministro, medio real de hospital, y uno y medio real de bienes de comunidad; y se señaló el sábado próximo para su discusion.

Se leyó por segunda vez la proposicion de los se-

ñores Valdés, Castaños, Ramos Palomera y Martínez de los Ríos, sobre declarar traidores á los que ataquen la monarquía constitucional moderada que hemos jurado: y tratando de hablar los señores Lombardo y Rejon, y no consintiendo el sr. Valdés, reclamando mutuamente el orden, leyó el sr. Vicepresidente el reglamento en la parte que trata de proposiciones; y determinándose en ella que ningun vocal, fuera de su autor, pueda hablar cuando solo se haya admitido á discusion, no lo permitió el sr. Vicepresidente; y mandando se pasase á la comision de legislación, levantó la sesion á la hora acostumbrada.

*Sesion extraordinaria del dia 6 de agosto
de 1822.*

Leida y aprobada la acta del dia 2 del corriente, se procedió á la lectura del dictámen de las comisiones reunidas de hacienda ordinaria, legislación y agricultura, sobre aumento de derechos á las bebidas embriagantes y demas efectos que comprende, y concluida se leyó igualmente un oficio del ministro de hacienda, en que manifiesta al soberano Congreso las necesidades en que se halla el ejército, y que los ingresos de la tesorería general no alcanzan para cubrir ni á medias estos precisos gastos; concluyendo con que para llenarlos no halla otro arbitrio que volver las contribuciones á su antiguo estado.

Los señores Terán y Portugal pidieron se llamase al ministro para que asistiera á la discusion del dictámen referido; así para que pudiera decir si llenaba sus ideas, como para tomar en consideracion su oficio, si para ello quedaba lugar; y así se acordó.

Despues de unas ligeras discusiones sobre si se aguardaría ó no al citado ministro para comenzar la del dictámen, se resolvió que no; y tomando la palabra el sr. Terán, dijo: «Me apresuraria á votar en favor del dictámen que ahora se somete á la deliberacion del Congreso, por efecto de aquel celo que me caracteriza, y con que miro

todos los puntos que prometen algun alivio á nuestro exámine erario, si no encontrase muy dudosas las ventajas que se nos proponen. La misma indeterminacion que advierto en las miras de la comision, me infunde un justo recelo de que se ha separado de la única que pudiera guiarnos para presentarnos medidas ciertas y seguras que mereciesen al instante la decision de nuestro juicio. En el preambulo que precede á las proposiciones de este dictámen, observo que la comision vacila en sus designios, y muda de puntos de vista: al considerar el aumento de impuesto sobre bebidas espirituosas, la comision atiende al aspecto moral de la cuestion, declama contra el vicio de la embriaguez, y sus medidas mas parece que se inclinan á correjirlo; que al aumento del erario: para fomentar la industria, dice que es oportuno que los excesivos derechos minoren el ingreso de bebidas extranjeras, y la necesidad que de aquí se origine la llenen las del pais. Como ambas miras suponen que los consumos se disminuyan, no comprendo que esto proporcione aumento ninguno á las rentas. Pregunto ahora ¿á qué nos debemos atener? ¿Tratamos como moralistas de reprimir la embriaguez? ¿Vamos á escojer medios para animar la industria, á efecto de que las bebidas se extraigan de las viñas de nuestro suelo? Soy de opinion, que lo que convenga hacer en este sentido no será lo mas favorable á la angustiada situacion actual del erario, y de consiguiente que la comision se extravia, y suplico que me perdone decir que se equivoca en el auxilio que ofrece á la industria: trayendo esta cuestion á sus términos verdaderos, la consideraremos por el lado de la economía, que no admite mas reglas que la observacion de los hechos.»

«No mencionaria el axioma tan bien sabido de que los impuestos equitativos y moderados producen los mejores efectos en favor de las rentas, si no lo hallase comprobado actualmente con el estado de la aduana de esta capital. En todo el año pasado se recaudaron en ella por razon de alcabala comun al ocho por ciento sobre todos efectos 354@453 ps. y en los siete primeros meses del presente año el mismo ramo, y tambien el ocho por ciento ha dado el producto de 404@716 ps.; de modo, que el erario ha percibido una mejora de 50@262 ps. en siete me-
T. II. 51 N. 22.